



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 1043 - 2021-UNAM**

Moquegua, 15 de noviembre de 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 0421-2021-VIPAC-CO/UNAM del 04.11.2021, Informe N° 179-2021/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 29.10.2021, Informe Legal N° 0734-2021-OAJ/CO-UNAM del 27.10.2021, Informe N° 1433-2021-OPP-UNAM del 26.10.2021, Informe N° 268-2021-UPM-OPP/UNAM del 26.10.2021, Informe N° 167-2021/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 12.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 12 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 167-2021/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 12.10.2021, el Director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (CCTIC), remite al Vicepresidente Académico, la propuesta de actualización de Reglamento General para la Dirección del Centro de Capacitación en TIC, señalando que actualmente la Dirección del Centro de Capacitación en TIC, se rige por el reglamento vigente que fue aprobado en el año 2015, mediante Resolución Presidencial N° 1168-2015- UNAM, documento que no se ajusta al contexto actual, motivo por el cual, recomienda actualizar el citado reglamento por ser un documento de gestión, a fin de tener un mejor marco referencial de actuación.

Que, mediante el Informe N° 1433-2021-OPP del 26.10.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 268-2021-UPM-OPP/UNAM del 26.10.2021, opinión favorable a la actualización del Reglamento General del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación- CCTIC, presentado por el Director del CCTIC, por estar concordante con la Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Reglamento de Organización y Funciones. Por lo que, remite el expediente para opinión legal y trámite correspondiente.

Que, al respecto con Informe Legal N° 0734-2021-OAJ/CO-UNAM del 27.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico, opinión y señala que, 1.- Con relación a la Ley N° 28044, considerar Ley General de Educación; 2.- Reemplazar en la Ley N° 27444, por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; 3.- Consignar únicamente Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua; y que Conforme a lo dispuesto en el artículo 175° del Estatuto de la UNAM, la Universidad constituye centros de producción de bienes y servicios relacionados a su especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades forma parte de los recursos propios de la universidad y se destinan prioritariamente para cubrir costos de operación y a los fines de la Investigación. La generación de estos ingresos, así como su aplicación, se regulan por el reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario. Teniendo en consideración el marco normativo, el Director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información, Comunicación CCTIC, ha realizado la actualización del Reglamento, en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM. Instrumento normativo que, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorable para la aprobación de la propuesta de REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CCTIC, previa consideración de las recomendaciones emitidas por esta dependencia.

Que, con Informe N° 179-2021/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 29.10.2021, el Mg. Charles Arturo Rosado Chávez, Director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (CCTIC), remite al Vicepresidente Académico, el de REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CCTIC) de la Universidad Nacional de Moquegua, contando con opinión presupuestal y legal favorables, solicita la aprobación del citado reglamento.

Que, mediante Oficio N° 0421-2021-VIPAC-CO/UNAM del 04.11.2021, el señor Vicepresidente Académico, contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia el REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CCTIC), para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual del 12 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CCTIC) de la Universidad Nacional de Moquegua estructurado en 03 Títulos, 07 Capítulos, 43 Artículos, en 11 folios el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; 2.- Dejar Sin Efecto, toda norma que se oponga a la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 1043 - 2021-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CCTIC) de la Universidad Nacional de Moquegua, estructurado en 03 Títulos, 07 Capítulos, 43 Artículos, en 11 folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia*  
*VIPAC*  
*VPI*  
*OTI*  
*CCTIC*

*CFPZ/Abg.*  
*Arch. (2)*